



CONTRATO NÚMERO CCON221025300084

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA VÁLVULAS Y REPUESTOS DE EQUIPO INDUSTRIAL Y MÉDICO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ARMANDO PORTILLO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOPA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUERENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ING. JESÚS OMAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO" EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062530 DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000014660-2022.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E122-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA 12 DE JULIO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 111,912 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE) DE FECHA DE 05 DE MARZO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 (SESENTA Y OCHO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 162497, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1992.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. JOSÉ ARMANDO PORTILLO MORALES, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 111,912 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE) DE FECHA DE 05 DE MARZO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 (SESENTA Y OCHO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE REFACCIONES, PARTES, REPUESTOS Y ADEMÁS ACCESORIOS PARA EQUIPO MEDICO Y HOSPITALARIO, ASÍ COMO LA INDUSTRIA EN GENERAL.
- II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES VRE-920309-786 Y SU REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" ES [REDACTED]

Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP





Se elimina correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA AZCAPOTZALCO, NÚMERO 86-A, COLONIA TACUBA, CÓDIGO POSTAL 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 555 527 12 73 Y 555 527 12 04, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]
- II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.9. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$488,862.06 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,222,155.17 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.



“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS, EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACION, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, Y DEBERÁ RECOGERLAS AL TERCER DÍA HÁBIL. LA REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACION DE LOS BIENES ENTREGADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS”.

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL. DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS” SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR “EL PROVEEDOR” CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO “EL INSTITUTO” DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA “EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE “EL INSTITUTO” POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE “EL INSTITUTO” TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE “EL PROVEEDOR”, A MENOS QUE “EL PROVEEDOR” ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE “EL PROVEEDOR” ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, “EL INSTITUTO” PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR”, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO – PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE “EL PROVEEDOR” ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A “EL INSTITUTO” CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO



PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LOS BIENES SOLICITADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PREVIA ELABORACIÓN Y ENVÍO A "EL PROVEEDOR" DE LA ORDEN POR ESCRITO FÍSICAMENTE O POR CORREO ELECTRÓNICO, POR LAS JEFATURAS CITADAS **ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"**; ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ACUSAR DE RECIBIDO DICHA ORDEN Y REMITIRLA DE MANERA INMEDIATA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE; DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO DE 08:00 A 16:00 HORAS Y EN DÍAS HÁBILES.

UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA ORDEN FÍSICAMENTE POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** PARA LA ZONA DURANGO- GÓMEZ PALACIO, TENDRÁ UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA DE LA ORDEN.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO PARA NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS DISPONIBLES, DEBERÁ NOTIFICARLO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SE LLEVARÁ A CABO EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00 HORAS.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREEDOR DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CONDICIONES DE ENTREGA.

LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS. EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ A SER REVISADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) O EL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN QUE ÉSTE DESIGNE.

LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ POR ESCRITO QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SATISFARÁ LA DEMANDA DE LOS INSUMOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SURTIR LOS BIENES A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), SEGÚN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1.- EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) ENVIARÁ VÍA ELECTRÓNICA UNA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS ARTÍCULOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL LISTADO DE ACUERDO AL **ANEXO 1 (UNO)**



“**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**” SEGÚN CORRESPONDA. “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

2.- EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR “**EL PROVEEDOR**”, ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS INSUMOS SOLICITADOS, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS A PARTIR DE LA DE LA FECHA Y HORA SOLICITADA.

3.- AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) O UN REPRESENTANTE DE ÉSTE Y EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ELABORARÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE HAGA CONSTANCIA DE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS FALTANTES.

ADEMÁS, “**EL PROVEEDOR**” GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS SE CONSERVARÁN INALTERABLES EN SU COMPOSICIÓN Y EN CASO CONTRARIO, SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS POR PRODUCTOS NUEVOS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES ORIGINALES Y SIN COSTO ADICIONAL.

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR “**EL PROVEEDOR**” SEAN VISIBLEMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”, DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) APRUEBE LA RECEPCIÓN DE ELLOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS ARTÍCULOS PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”

DAÑOS A TERCEROS Y AL INSTITUTO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE “**EL INSTITUTO**”, CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A “**EL INSTITUTO**”, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE “**EL INSTITUTO**” SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A LIBERAR A “**EL INSTITUTO**” DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE “**LAS PARTES**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS INSUMOS QUE SUMINISTREN.

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS A SUMINISTRADOS, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DE ACUERDO AL APARTADO DE PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8.00 A 16.00 HORAS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS.
2. EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE O BIEN, A QUIEN ÉSTE ASIGNE, RECIBIRÁ CADA UNO DE LOS BIENES COTEJANDO LA ORDEN DE COMPRA ORIGINAL.





3. SE LEVANTARÁ UN ESCRITO FIRMADO ENTRE AMBAS REPRESENTACIONES, MANIFESTANDO LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", O EN SU CASO SE DESCRIBIRÁ SI EXISTEN DEFICIENCIAS O ANOMALÍAS.

SE PODRÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS, EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) PARA SU VALIDACIÓN.

QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO, LA REPOSICIÓN DEL INSUMO Y EL CANJE DE LAS REFACCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE FALLAS EN ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PERIODO DE GARANTÍA, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", ASÍ MISMO, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, TAMBIÉN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 13 DE JULIO DE 2022 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE, O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE



GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, GARANTIZANDO QUE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, ATENDERÁ LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS ARTÍCULOS CONTRATADOS. ADEMÁS, PROPORCIONARÁ LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE CONSIDERANDO LOS ASPECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO. 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL. 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO 618 129 80 54.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE AL "EL PROVEEDOR" POR CADA DÍA DE ATRASO SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:





• CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS INSUMOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO.

• CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS INSUMOS QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: 'EL PROVEEDOR' PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES CON LAS CARACTERÍSTICAS PLASMADAS EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE PAGO. DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS. SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA DEFICIENTE. 2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES. HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA





CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS CON LAS CARACTERÍSTICAS PLASMADAS EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE PAGO.	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN (JCU), DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.	5% (CINCO POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS DE LA PROPUESTA.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COTIZAR LOS PRODUCTOS A PRECIOS FIJOS DE TAL MANERA QUE PERMANEZCAN INALTERABLES	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE ARTÍCULOS SOLICITADOS.	3% (TRES POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS NO ACEPTADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" COTIZÓ LOS PRODUCTOS A PRECIOS FIJOS DE TAL MANERA QUE PERMANEZCAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	NEGARSE A ENTREGAR LOS ARTÍCULOS ARGUMENTANDO FALLA EN LA PROPUESTA DE LICITACIÓN.	10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS NO ENTREGADOS	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA
EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS INSUMOS SOLICITADOS Y EN SU CASO DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN RESPECTIVA	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN A TRAVÉS DE CORREO	EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA CONFIRMACIÓN	NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO EN EL PLAZO SEÑALADO	1% (UNO POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA



Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCION, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: ELECTRÓNICO, DEL ENVÍO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA...

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SS), EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
9. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

Handwritten signature or scribble on the right side of the page.



10. EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS EN LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI).
11. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA



GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO 2022.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

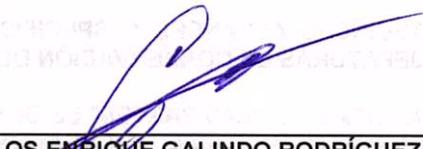
"EL PROVEEDOR"
VÁLVULAS Y REPUESTOS DE EQUIPO INDUSTRIAL Y
MÉDICO, S.A. DE C.V.


MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. JOSÉ ARMANDO PORTILLO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL



“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADOR


C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO CCON221025300084 PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA VÁLVULAS Y REPUESTOS DE EQUIPO INDUSTRIAL Y MÉDICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2022, POR UN IMPORTE DE \$488,862.06 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,222,155.17 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

CONCEPTO	IMPORTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO	\$488,862.06	\$1,222,155.17

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

PROVEEDOR: VÁLVULAS Y REPUESTOS DE EQUIPO INDUSTRIAL Y MÉDICO, S.A. DE C.V.

ZONA DURANGO Y GOMEZ PALACIO

REGLON	CLAVE IMSS	DESCRIPCION ARTICULO IMSS	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	AAD001	ACCESORIO PARA DAR SERVICIO A MINISPLIT (TOBOGAN CLEANER)	AVALY	\$ 555.00
2	AAD002	ADITIVO FLUORESCENTE DETECTOR DE FUGAS PARA CIRCUITO DE REFRIGERACION	LAKO	\$ 422.00
3	AAD003	AISLAMIENTO TÉRMICO CON DOS MEDIAS CAÑAS DE FIBRA DE VIDRIO 1 MTS INCLUYE 1 MTRO. DE ALUMINIO DE 1" ESPESOR X 1" DE DIÁMETRO CAL 32X60 CMS. ANCHO	FIBERGLASS	\$ 250.00
4	AAD004	ALARMA ELECTRONICA SONORA Y VISUAL C/BATERIA P/REFRIG.	TAYLOR	\$ 1,885.00
5	AAD005	APENDICES PARA CARGA EN VALVULAS DE ALTA Y BAJA 1/4"	NACOBRE	\$ 24.00
6	AAD006	ASPAS P/ MOTOR 8"	ALUM	\$ 25.00
7	AAD007	BATERIA DE ION LITIO TAMAÑO DOBLE AA DE 3.0 VOLTS PARA GRAFICADOR DE REFRIGERADOR	SAFT	\$ 280.00
8	AAD008	BOMBA DE CONDENSADO PARA MINISPLIT 110/220V	AVALY	\$ 1,977.00
9	AAD009	BOMBA DE VACIO PARA REFRIGERACIÓN 1/3 H.P	AVALY	\$ 11,969.00
10	AAD010	BOMBA PEQUEÑO GIGANTE DE 6500	GB	\$ 360.00
11	AAD011	CAPACITOR PARA MINI SPLIT 35UF 220V	APLIPARS	\$ 70.00
12	AAD012	CAPACITOR PARA MINI SPLIT 45UF 220V	APLIPARS	\$ 80.00
13	AAD013	CAPACITOR PARA MINI SPLIT 55UF 220V	APLIPARS	\$ 119.20
14	AAD014	CEDAZO P/BOMBA DE APARATO PARA AIRE LAVADO CUADRADO	PLASTICOS	\$ 40.00



REGLON	CLAVE IMSS	DESCRIPCION ARTICULO IMSS	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
15	AAD015	CELDEK 12X12X60 DE PVC	VISA	\$ 1,243.00
16	AAD016	CELDEK PARA AIRE LAVADO PARA 11500 PCM	VISA	\$ 12,220.00
17	AAD017	CELDEK PARA AIRE LAVADO PARA 14000 PCM	VISA	\$ 9,360.00
18	AAD018	CELDEK PARA AIRE LAVADO PARA 14000 PCM	VISA	\$ 9,360.00
19	AAD019	CELDEK PARA AIRE LAVADO PARA 2200 PCM	VISA	\$ 4,920.00
20	AAD020	CELDEK PARA AIRE LAVADO PARA 3000 PCM	VISA	\$ 5,468.00
21	AAD021	CELDEK PARA AIRE LAVADO PARA 4500 PCM	VISA	\$ 6,345.00
22	AAD022	CELDEK PARA AIRE LAVADO PARA 5500 PCM	VISA	\$ 6,723.00
23	AAD023	CELDEK PARA AIRE LAVADO PARA 6500 PCM	VISA	\$ 8,208.00
24	AAD024	CINTA MOMIA DE PVC DE 5CM x 25MTS PARA TUBERIA DE MINISPLIT	INSU	\$ 55.00
25	AAD025	COMPRESOR 1/2 HP P/REFRIG. INCL.RELEVADOR Y E.TERM.C. NVO.	DANFOSS	\$ 2,600.00
26	AAD026	COMPRESOR 1/3 P/REFRIG.INCL RELEVADOR Y E.TERM.C.	DANFOSS	\$ 2,488.00
27	AAD027	COMPRESOR 1/4 P/REFRIG.INCL .RELEVADOR Y E. TERM.C.	DANFOSS	\$ 2,093.00
28	AAD028	COMPRESOR 1/5 P/REFRIG.INCL .RELEVADOR Y E. TERM.C.	DANFOSS	\$ 1,600.00
29	AAD029	COMPRESOR 1/8 P/REFRIG.INCL .RELEVADOR Y E.TERM.C.	DANFOSS	\$ 1,803.00
30	AAD030	COMPRESOR DE 1 HP ROTATIVO	EMBRACO	\$ 3,125.00
31	AAD031	COMPRESOR DE 1.5 HP ROTATIVO	DANFOSS	\$ 5,000.00
32	AAD032	COMPRESOR DE 15 TON 220V	COPELAND	\$ 42,110.00
33	AAD033	COMPRESOR DE 2 HP ROTATIVO	COPELAND	\$ 6,100.00
34	AAD034	COMPRESOR HERMETICO 3 TON.	COPELAND	\$ 6,900.00
35	AAD035	COMPRESOR HERMETICO 5 T. R.	DANFOSS	\$ 11,269.00
36	AAD036	COMPRESOR ROTATIVO DE 3 TONS	SCROLL	\$ 6,900.00
37	AAD037	CONECTOR UNION FLARE 1/2" DE BRONCE	NACOBRE	\$ 34.00
38	AAD038	CONECTOR UNION FLARE 1/4" DE BRONCE	NACOBRE	\$ 19.00
39	AAD039	CONECTOR UNION FLARE 3/8" DE BRONCE	NACOBRE	\$ 25.00
40	AAD040	CONTROL DE BAJA PRESIÓN MARCA HONEYWELL	HONEYWELL	\$ 6,265.00
41	AAD041	CONTROL DE EQUIPO DE AIRE LAVADO.	IDEAL	\$ 192.40
42	AAD042	CONTROL DE TEMPERATURA 1125	AVALY	\$ 92.00



REGLON	CLAVE IMSS	DESCRIPCION ARTICULO IMSS	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
43	AAD043	CONTROL DE TEMPERATURA 1126	AVALY	\$ 92.00
44	AAD044	CONTROL DE TEMPERATURA 1127	AVALY	\$ 92.00
45	AAD045	CONTROL ELECTRONICO DE TEMPERATURA HONEYWELL PRO 5000	HONEYWELL	\$ 2,214.00
46	AAD046	CONTROL UNIVERSAL PARA MINISPLIT	RANGO	\$ 150.00
47	AAD047	CONTROLADOR DIGITAL DE TEMPERATURA PARA REFRIGERADOR (CAREL, KELD)	CAREL	\$ 1,982.00
48	AAD048	CORTA TUBO PARA REFRIGERACION	AVALY	\$ 342.00
49	AAD049	DATA LOGGER GPS-6G PARA REGISTROS DE TEMPERATURA A REFRIGERADORES CON CAPACIDAD DE 16,000 REGISTROS EN MEMORIA. INTERVALO DE GRABACIÓN: 10 SEGUNDOS ~ 24 HORAS ESTABLECIDAS CONTINUAMENTE. INTERFAZ DE DATOS: USB. RANGO DE TEMPERATURA: -30°C 70°C	PARLOK	\$ 906.80
50	AAD050	DESHIDRATADOR 12-110-6	AVALY	\$ 43.10
51	AAD051	DESHIDRATADOR 250-10	AVALY	\$ 32.40
52	AAD052	DESHIDRATADOR 3 / 8	AVALY	\$ 67.00
53	AAD053	DESHIDRATADOR M-25	AVALY	\$ 32.00
54	AAD054	DETECTOR DE FUGAS ELECTRONICO	AVALY	\$ 8,211.00
55	AAD055	DISTRIBUIDOR ARAÑA DE 3 VIAS (PLASTICO)	PLASTICOS	\$ 48.00
56	AAD056	DISTRIBUIDOR ARAÑA DE 6 VIAS (PLASTICO)	PLASTICOS	\$ 60.00
57	AAD057	ELEMENTO TERMICO PARA COMPRESOR DE REFRIGERADOR 1/2 H.P	CLIXON	\$ 22.00
58	AAD058	ELEMENTO TERMICO PARA COMPRESOR DE REFRIGERADOR 1/4 H.P	CLIXON	\$ 20.00
59	AAD059	ELEMENTO TERMICO PARA COMPRESOR DE REFRIGERADOR 1/8 H.P	CLIXON	\$ 20.00
60	AAD060	ELEMENTO TERMICO PARA COMPRESOR DE REFRIGERADOR 1/3 H.P	AVALY	\$ 20.00
61	AAD061	ELEMENTO TERMICO PARA COMPRESOR DE REFRIGERADOR 1/5 H.P	AVALY	\$ 20.00
62	AAD062	EMPAQUE CON IMAN P/ PUERTA REFRIG. CEJA CORTA	PHILIPS	\$ 30.00
63	AAD063	EMPAQUE CON IMAN P/ PUERTA REFRIG. CEJA LARGA	PHILIPS	\$ 38.00
64	AAD064	FAST CLEANER	FORM CLEANER	\$ 208.00
65	AAD065	FIBRA ASPEN (PAJA)	ASPEN	\$ 128.00



REGLON	CLAVE IMSS	DESCRIPCION ARTICULO IMSS	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
66	AAD066	FILTRO ABSOLUTO HEPA VECO FLOW 24"X24"X11"1/2	VISA	\$ 2,813.00
67	AAD067	FILTRO ABSOLUTO P AIRE 49 X 63 X 1 ¼	VISA	\$ 2,488.00
68	AAD068	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE 24" X 30" X 11 1/2" TAMAÑO 6, EFICIENCIA 99.97, 0.3 MICRAS	VISA	\$ 3,599.00
69	AAD069	FILTRO AIR-CARE DOUBLE SKIN 18"X24"X2"	VISA	\$ 2,440.00
70	AAD070	FILTRO DE BOLSA 20"X 20" X 22" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 870.00
71	AAD071	FILTRO DE BOLSA 20"X 24" X 22" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 925.00
72	AAD072	FILTRO DE BOLSA 24"X 24" X 11.5" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 675.00
73	AAD073	FILTRO DE BOLSA 24"X 24" X 22" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 950.00
74	AAD074	FILTRO DE BOLSA 24.5"X 24.5" X 11.5" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 606.00
75	AAD075	FILTRO DE BOLSA 11.75 X 23.25 X 12"	VISA	\$ 675.00
76	AAD076	FILTRO DE BOLSA 11.75"X 24.5" X 11.5" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 675.00
77	AAD077	FILTRO DE BOLSA 12"X24"X 11.5 EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 675.00
78	AAD078	FILTRO DE BOLSA 12"X24"X 22" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 900.00
79	AAD079	FILTRO DE BOLSA 19.5"X 23.5" X 11.5" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 875.00
80	AAD080	FILTRO DE BOLSA 19.75 X 23.75 X 12"	VISA	\$ 875.00
81	AAD081	FILTRO DE BOLSA 20"X 16" X 22" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 780.00
82	AAD082	FILTRO DE BOLSA 22"X21.5"X11.5" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 840.00
83	AAD083	FILTRO DE BOLSA 22"X24"X 11.5" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 840.00
84	AAD084	FILTRO DE BOLSA 22.5"X 21.5" X 11.5" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 840.00
85	AAD085	FILTRO DE BOLSA 23"X10"X11.5" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 576.00
86	AAD086	FILTRO DE BOLSA 23.75 X 23.75 X 12"	VISA	\$ 576.00
87	AAD087	FILTRO DE BOLSA 24"X 12" X 22" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 576.00



REGLON	CLAVE IMSS	DESCRIPCION ARTICULO IMSS	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
88	AAD088	FILTRO DE BOLSA 24"X 20" X 22" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 888.00
89	AAD089	FILTRO DE BOLSA 30"X 24" X 11.5" EFICIENCIA FILTRADO 90-95%	VISA	\$ 1,068.00
90	AAD090	FILTRO HEPA 12"X24"X11.5" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 888.00
91	AAD091	FILTRO HEPA 15" X 30" X 11.5" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 3,240.00
92	AAD092	FILTRO HEPA 22"X21.5"X11.5" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 2,640.00
93	AAD093	FILTRO HEPA 23"X10"X11.5" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 1,920.00
94	AAD094	FILTRO HEPA 24" X 24" X 6" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 2,280.00
95	AAD095	FILTRO HEPA 24" X 30" X 11.5" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 3,720.00
96	AAD096	FILTRO HEPA 24" X 48" X 5.875" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 2,760.00
97	AAD097	FILTRO HEPA 24"X24"X11" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 2,700.00
98	AAD098	FILTRO HEPA 24"X24"X11.5" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 2,700.00
99	AAD099	FILTRO HEPA 24"X30"X6" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 2,640.00
100	AAD100	FILTRO HEPA 30"X15"X11.5" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 3,240.00
101	AAD101	FILTRO HEPA 30"X20"X11.5" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 3,540.00
102	AAD102	FILTRO HEPA 30"X24"X11.5" EFICIENCIA 99.97%	VISA	\$ 3,600.00
103	AAD103	FILTRO MECANICO 10" X 24.5" X 2"	VISA	\$ 456.00
104	AAD104	FILTRO MECANICO 10.5" X 23.5" X 2"	VISA	\$ 456.00
105	AAD105	FILTRO MECANICO 11.5" X 15.5" X 2"	VISA	\$ 324.00
106	AAD106	FILTRO MECANICO 11.5" X 23.5" X 2"	VISA	\$ 456.00
107	AAD107	FILTRO MECANICO 11.75" X 23.75" X 2"	VISA	\$ 456.00
108	AAD108	FILTRO MECANICO 12" X 24" X 2"	VISA	\$ 468.00
109	AAD109	FILTRO MECANICO 12" X 24" X 2"	VISA	\$ 456.00
110	AAD110	FILTRO MECANICO 12.5" X 24.5" X 2"	VISA	\$ 456.00
111	AAD111	FILTRO MECANICO 15.5" X 19.5" X 2"	VISA	\$ 456.00
112	AAD112	FILTRO MECANICO 15.5" X 24" X 2"	VISA	\$ 456.00
113	AAD113	FILTRO MECANICO 15.5" X 24.5" X 2"	VISA	\$ 456.00
114	AAD114	FILTRO MECANICO 16" X 20" X 2"	VISA	\$ 472.00



REGLON	CLAVE IMSS	DESCRIPCION ARTICULO IMSS	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
115	AAD115	FILTRO MECANICO 18" X 24" X 2"	VISA	\$ 504.00
116	AAD116	FILTRO MECANICO 19" X 24.5" X 2"	VISA	\$ 516.00
117	AAD117	FILTRO MECANICO 19.5" X 19.5" X 2"	VISA	\$ 480.00
118	AAD118	FILTRO MECANICO 19.5" X 23.5" X 2"	VISA	\$ 528.00
119	AAD119	FILTRO MECANICO 19.5" X 24.5" X 2"	VISA	\$ 528.00
120	AAD120	FILTRO MECANICO 20" X 20" X 2"	VISA	\$ 480.00
121	AAD121	FILTRO MECANICO 20" X 24" X 2"	VISA	\$ 528.00
122	AAD122	FILTRO MECANICO 23.5" X 23.5" X 2"	VISA	\$ 576.00
123	AAD123	FILTRO MECANICO 24" X 24" X 2"	VISA	\$ 576.00
124	AAD124	FILTRO MECANICO 24.5" X 24.5" X 2"	VISA	\$ 576.00
125	AAD125	FILTRO MECANICO 9.5" X 24.5" X 2"	VISA	\$ 430.00
126	AAD126	FILTRO MECANICO P/EXTRACTOR DE CAMPANA DE 48 X 65.5 X 4.5 CM	VISA	\$ 1,068.00
127	AAD127	FILTRO MECANICO P/MANEJADORA AIRE 40 X 63 X 4.5 CM	VISA	\$ 528.00
128	AAD128	FILTRO MECANICO P/MANEJADORA AIRE 42 X 64 X 4.5 CM	VISA	\$ 528.00
129	AAD129	FILTRO P/CAMPANA EXTRACTORA. 50X50X2 CMS.	VISA	\$ 1,032.00
130	AAD130	FILTRO VECO FLOW TS 24X24X11.1/2, EFICIENCIA DE 99.97, 0.3 MICRAS	VECO	\$ 2,700.00
131	AAD131	FILTRO VISCOSO RV 1500 R SIN BASTIDOR DE BOLSA	VISA	\$ 204.00
132	AAD132	FILTRO VISCOSO C/BASTIDOR P/UMA 24"X24"X11.1/2" DE BOLSA	VISA	\$ 675.00
133	AAD133	FILTROS CELDEK 100CMS X100CMS X 5CMS	VISA	\$ 2,280.00
134	AAD134	FILTROS CELDEK 58.5CMS X103CMSX20CMS	VISA	\$ 3,000.00
135	AAD135	FLOTADOR P/ APARATO DE AIRE LAVADO	PLASTICOS	\$ 58.00
136	AAD136	FORRO PARA TUBERIA 5/8" X 3/8" X 1.80 MTS	AROFLEX	\$ 241.00
137	AAD137	FUNDENTE PARA SOLDADURA DE PLATA BOTE 0.250KG. HERSOL	HERSOL	\$ 230.00
138	AAD138	GAS LIMPIADOR 141-B PRESURIZADO PARA SISTEMAS DE REFRIGERACION PRESENTACION DE UN KILOGRAMO	QUIMICA MARCAT	\$ 520.00
139	AAD139	GAS LIMPIADOR DE SIST. DE REFRIGERACION FREON	QUIMICA MARCAT	\$ 520.00





REGLON	CLAVE IMSS	DESCRIPCION ARTICULO IMSS	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
140	AAD140	GAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R417 (SUSTITUTO COMPATIBLE DEL R-22) PRESENTACION DE 11.3KG	QUIMICA MARCAT	\$ 3,750.00
141	AAD141	GAS REFRIGERANTE FREON R-22 PRESENTACION DE 13.6 KILOGRAMOS	QUIMIOBÁSICOS	\$ 3,750.00
142	AAD142	GAS REFRIGERANTE R-134a PRESENTACION DE DE 13.6 KILOGRAMOS	QUIMIOBÁSICOS	\$ 3,100.00
143	AAD143	GAS REFRIGERANTE R-410 A, PRESENTACIÓN CILINDRO DE 11.3 KGS.	QUIMIOBÁSICOS	\$ 2,480.00
144	AAD144	KIT DE AVELLANADOR PARA REGFRIGERACION	AVALY	\$ 819.00
145	AAD145	KIT UV PARA DETECCION DE FUGAS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	AVALY	\$ 1,896.00
146	AAD146	MANGUERA DE 1/2" TRANSPARENTE PARA AIRE LAVADO	FLEX	\$ 29.70
147	AAD147	MOTOR 2 VEL ALTA EFICIENCIA PARA AIRE LAVADO DE 1 H.P.	EMERSON	\$ 3,190.00
148	AAD148	MOTOR DOS FLECHAS 1/3 PARA AIRE DE VENTANA	EMERSON	\$ 3,072.00
149	AAD149	MOTOR MCMILLAN 1/20 HP	MAC MILLAN	\$ 620.00
150	AAD150	MOTOR MCMILLAN 1/30 HP	MAC MILLAN	\$ 220.00
151	AAD151	MOTOR MCMILLAN 1/40 HP	MAC MILLAN	\$ 220.00
152	AAD152	MOTOR PARA CONDENSADORA DE 1/2 HP 220 VOLTS CON FLECHA DE 1/2" 1075 RPM	EMERSON	\$ 4,744.00
153	AAD153	PEINES PARA SERPENTIN DE AIRE ACONDICIONADO	AVALY	\$ 159.00
154	AAD154	REHILETES ASPERSORES PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO MOD. GXF-1000-304-S	MARMEX	\$ 1,203.00
155	AAD155	RELEVADOR P/REFRIGERADOR KELVINATOR 1/4	CLIXON	\$ 34.60
156	AAD156	RELLENO PARA TORRE DE ENF. 30X60X240 cm MOD. GXF-1000-304-S	MARMEX	\$ 5,193.00
157	AAD157	RELLENO PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO DIMENSIONES: 12 X 12 X 60 PULGADAS (30.8 X 30.8 X 152.4 CMS)	MARMEX	\$ 8,540.00
158	AAD158	RELLENO PVC PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO MOD. GXF-1000-304-S DIMENSIONES 30X60X240 CM TIPO FLUJO CRUZADO	MARMEX	\$ 5,193.00
159	AAD159	SELLADOR DE FUGAS EN ALUMINO PARA REFRIGERACION LA-CO	LAKO	\$ 350.00



REGLON	CLAVE IMSS	DESCRIPCION ARTICULO IMSS	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
160	AAD160	SENSOR DE TEMPERATURA PARA AIRE ACONDICIONADO (TERMISTOR NTC) 10K	UNIVERSAL	\$ 956.00
161	AAD161	SENSOR DE TEMPERATURA PARA AIRE ACONDICIONADO (TERMISTOR NTC) 20K	UNIVERSAL	\$ 1,324.00
162	AAD162	SENSOR DE TEMPERATURA PARA AIRE ACONDICIONADO (TERMISTOR NTC) 5K	UNIVERSAL	\$ 849.00
163	AAD163	SOLDADURA ALUMINIO-COBRE BARRA CON FUNDENTE	HARRIS	\$ 42.00
164	AAD164	SOLDADURA DE BRONCE 3/32 DIAM. HARRIS	HARRIS	\$ 32.80
165	AAD165	SOLDADURA DE PLATA TIPO SPAGETTI	HARRIS	\$ 25.00
166	AAD166	TERMOGRAFICADOR DE TEMPERATURA COMPLETO PARA REFRIGRADOR BIOLÓGICO	TAYLOR	\$ 18,925.00
167	AAD167	TERMOMETRO INT-EXT C/ BULBO TERMOMETRO DE MERCURIO INT / EXT DE -45 A 50 °c	TAYLOR	\$ 275.00
168	AAD168	TERMÓMETRO 127 RANGO 0-100 ANGULAR CONEXIÓN DE ½ BSP DE 110 X 30 MM DIN 16182 B CUERPO DE LATON Y VIDRIO ANODIZADO, PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.	AVALY	\$ 1,220.00
169	AAD169	TERMÓMETRO 127 RANGO 0-100 RECTO CONEXIÓN DE ½ BSP DE 110 X 30 MM DIN 16181 B CUERPO DE LATON Y VIDRIO ANODIZADO, PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.	AVALY	\$ 1,220.00
170	AAD170	TERMÓMETRO 127 RANGO 0-100 RECTO DE MERCURIO PARA TERMOSTATO DE MANEJADORA DE AIRE.	AVALY	\$ 1,220.00
171	AAD171	TERMOMETRO DE BOLSILLO MARCA TAYLOR	TAYLOR	\$ 180.00
172	AAD172	TERMOMETRO DIGITAL CON RANGO DE -10 A 60 °C INTERIOR/ EXT. TERMOMETRO DIGITAL C/DISPLAY DUAL DE 1.2", RANGO DE TEMPERATURA INTERIOR DE 0 A 50° C Y EXTERIOR DE -50 A 70 ° C, LECTURA DE TEMPERATURA EN MEMORIA (MAXIMO Y MINIMO)	TAYLOR	\$ 724.00
173	AAD173	TERMÓMETRO DIGITAL LASSER, RANGO DE MEDICIÓN -40°C HASTA 500° C (TIPO PISTOLA)	AVALY	\$ 2,042.00
174	AAD174	TUBO FLEXIBLE DE COBRE PARA REFRIGERACION 1/2"	NACOBRE	\$ 84.00
175	AAD175	TUBO FLEXIBLE DE COBRE PARA REFRIGERACION 1/4"	NACOBRE	\$ 49.00



REGLON	CLAVE IMSS	DESCRIPCION ARTICULO IMSS	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
176	AAD176	TUBO FLEXIBLE DE COBRE PARA REFRIGERACION 3/8"	NACOBRE	\$ 65.00
177	AAD177	TUBO FLEXIBLE DE COBRE PARA REFRIGERACION 5/8"	NACOBRE	\$ 120.00
178	AAD178	TUERCA FLARE 1/2" DE BRONCE	NACOBRE	\$ 17.00
179	AAD179	TUERCA FLARE 1/4" DE BRONCE	NACOBRE	\$ 9.50
180	AAD180	TUERCA FLARE 3/8" DE BRONCE	NACOBRE	\$ 16.30
181	AAD181	VALVULA DE SERVICIO SOLDABLE DE 1/4" PARA REFRIGERACION	NACOBRE	\$ 22.00
182	AAD182	VALVULA DE SERVICIO TIPO PERFORADORA (PINCH-OFF)	AVALY	\$ 88.00
183	AAD183	VALVULA PARA AGUA CALIENTE DE ENFRIADOR	MABE	\$ 42.00
184	AAD184	VALVULA PARA AGUA FRIA DE ENFRIADOR	MABE	\$ 42.00
185	AAD185	VÁLVULA SOLENOIDE 1/4" USO GENERAL 110 VOLTS NORMALMENTE CERRADO.	JEFFERSON	\$ 1,679.00
186	AAD186	VÁLVULA SOLENOIDE 3/4" USO GENERAL 110 VOLTS NORMALMENTE CERRADO.	ASCO	\$ 2,928.00
187	AAD187	VALVULA SOLENOIDE DE 1/2" CONEXION FLARE	ASCO	\$ 2,749.00
188	AAD188	VÁLVULA TERMODINÁMICA 1/2 "	ASCO	\$ 2,800.00
189	AAD189	VÁLVULA TERMODINÁMICA 3/4 "	ASCO	\$ 2,910.00
190	AAD190	VÁLVULA TERMODINÁMICA DE 3/4" AMSCO	ASCO	\$ 2,910.00
191	AAD191	VÁLVULA TERMOSTÁTICA DE 1/2 AMSCO	ASCO	\$ 1,916.00
192	AAD192	VÁLVULA TIPO BRIDA DE 4 ORIFICIOS DE HIERRO GRIS FUNDIDO DE 300 ANSI 2.5" MARCA KINGER TIPO COMPUERTA	CLEAN HAIR	\$ 9,900.00

NOTA:

LOS BIENES RELACIONADOS EN ESTE ANEXO SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.



ANEXO 2 (DOS)

“UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD”

ZONA DURANGO

JCU No.	DIRECCIÓN
1	Hospital General de Zona No. 1 Av. Normal # 200, Durango, Dgo.
3	Conjunto Administrativo Predio Canoas # 100 Col. Silvestre Dorador, Durango, Dgo.
5	Unidad de Medicina Familiar No. 44 Blvd. Felipe pescador # 940, Durango, Dgo.
8	Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar No. 2 Cerro del Fortín s/n, El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.

ZONA GÓMEZ PALACIO

JCU No.	DIRECCIÓN
2	Hospital General de Zona No. 46 J. Agustín Castro y 1ª Priv. Del Cerro de la Cruz, Gómez Palacio Dgo.
9	Unidad de Medicina Familiar No. 43 Blvd. J. Sánchez Madariaga y Nicolás Fernández, Col. El Dorado Gómez Palacio, Dgo.
10	Hospital General de Zona No. 51 Profa. Ma. Esther Galarza No. 222 Col Chapala, Gómez Palacio, Dgo.
12	Unidad de Medicina Familiar con Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 53 Blvd. Miguel Alemán esq. Av. J. Agustín Castro S/N, Gómez Palacio, Dgo.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 19 de julio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato CCON221025300084, recibido en esta jefatura en fecha 19 de julio de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CARAAARZDGOGP/2022/284.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Veronica Ines Ruacho Estrada.

Jefa del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0.



